



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-84-2025
SERVICIO DE PREPARACIÓN DE FÓRMULAS DE MEDICINA
MAGISTRAL, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DEL INSTITUTO
MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EJERCICIO 2025.

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N08425-001

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE PREPARACIÓN DE FÓRMULAS DE MEDICINA MAGISTRAL, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EJERCICIO 2025**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. ALONSO JUAN SANSORES RÍO**, EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN Y APODERADO LEGAL** Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL **GRUPO BEKADER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, EN LO SUBSECUENTE **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. EFRAIN BELTRÁN ARMENDÁRIZ**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. **"EL INSTITUTO"**, declara que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social. Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.2. Conforme a lo dispuesto en la Escritura Pública número 128,331, Libro 2,314, de fecha 05 de enero de 2023, pasada ante la fe del Doctor Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública Número 15 de la Ciudad de México e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el 09 de enero de 2023 bajo el folio número 97-7-09012023-142934; y cuyo Nombramiento fue aprobado mediante Oficio Número 09/9001/030000/2450 de fecha 13 de diciembre de 2022, por parte del H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante Acuerdo ACDO.DN.HCT.131222/356.P.DG, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 09 de enero de 2023 bajo el folio número 97-5-09012023-122129; así como de conformidad con el artículo 251 A de la Ley del Seguro Social, los artículos 144 Fracciones I, XXIII, XXXVI, 155 Fracción XXXII, en relación con el artículo 2 fracción IV inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el **Dr. Alonso Juan Sansores Río**, en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán y Apoderado Legal**, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 fracción III Bis y penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los numerales 2.2, 5.4.13 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, **Dra. Melina Candelaria Cahuich Canto, Coordinadora de Prevención y Atención a la Salud**, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED], facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

I.4 La adjudicación del presente contrato se efectuó mediante el procedimiento de **Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR011-N-84-2025**, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos **33, 35 fracción I, 36, 39 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 67 y 68** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público ("**LAASSP**") publicada

Elaboró: AKEH


Página 1 de 18

Se testa: **Registro Federal de Contribuyentes**, por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/YUC/JS/ADQ/2025/207

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

| | | |
|---|--|--|
|  | <p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> | <p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-84-2025 SERVICIO DE PREPARACIÓN DE FÓRMULAS DE MEDICINA MAGISTRAL, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EJERCICIO 2025.</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO NÚMERO 050GYR011N08425-001</p> |
|---|--|--|

en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2025, **39, 42, 46, 47 y 48** de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.5 “EL INSTITUTO” cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende en la CUENTA FINAT 51251006 de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de solicitud 0000022550-2025, de fecha 23 de junio de 2025, autorizado por el Lic. Carlos Geovani Medina Roca, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, mismo que se adjunta como **Anexo Número 1 (uno)** del presente contrato.

I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. **IMS421231I45**.

I.7 Tiene establecido su domicilio en la calle 41, número 439, por la calle 34, Colonia Industrial, Ex Terrenos El Fénix, Código Postal 97150, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. “EL PROVEEDOR”, a través de su Representante Legal, declara que:

II.1 Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número **25,041** de fecha 05 de agosto de 2021, pasada ante la fe del Licenciado Jaime Alberto Balderrama Mendoza, Titular de la Notaría Pública Número 6 del Estado de Chihuahua, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Chihuahua, bajo el folio mercantil número N-2021056847 de fecha 17 de agosto de 2021. El objeto social es, entre otros, la formulación, creación, manufactura y comercialización de dispositivos médicos y demás insumos para la salud, productos orgánicos e inorgánicos, cosméticos, farmacéuticos, perfumería y limpieza.

II.2 El **C. Efraín Beltrán Armendáriz**, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número **25,041** de fecha 05 de agosto de 2021, pasada ante la fe del Licenciado Jaime Alberto Balderrama Mendoza, Titular de la Notaría Pública Número 6 del Estado de Chihuahua y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.


II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes: **GBE210805BN4**

Cuenta con Registro Patronal e INFONAVIT: [REDACTED]

Cuenta con número de proveedor ante **“EL INSTITUTO”**: **00153732**

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones y Amortizaciones Patronales frente al INFONAVIT, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.6 Tiene establecido su domicilio fiscal en la Avenida Agricultura, número 400, por Avenida Agricultura y Calle Segunda, Colonia Sector Poniente, Municipio de Delicias, Chihuahua, Código Postal 33000 y establece como domicilio la prestación de los servicios, objeto de este contrato, el ubicado en la Calle 41 letra A, número 492 letra A, Colonia Industrial, en la Ciudad de

| | | |
|---|--|--|
|  | <p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO </p> | <p style="text-align: center;"> LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-84-2025 SERVICIO DE PREPARACIÓN DE FÓRMULAS DE MEDICINA MAGISTRAL, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EJERCICIO 2025. </p> <p style="text-align: center;"> CONTRATO NÚMERO 050GYR011N08425-001 </p> |
|---|--|--|

Mérida, Yucatán, Código Postal 97150, teléfono [REDACTED], correos electrónicos licitaciones@grupobekader.com.mx y contabilidad.delicias@laboratoriosbelar.com, mismos que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la prestación del **SERVICIO DE PREPARACIÓN DE FÓRMULAS DE MEDICINA MAGISTRAL, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EJERCICIO 2025**, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria al procedimiento de contratación señalado en la Declaración I.4 de este instrumento jurídico, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO:

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$1,379,310.34 (Son: Un millón trescientos setenta y nueve mil trescientos diez pesos 34/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado**, el cual asciende a la cantidad de \$220,689.65 (Son: Doscientos veinte mil seiscientos ochenta y nueve pesos 65/100 Moneda Nacional) de Impuesto al Valor Agregado, que hace un total de \$1,600,000.00 (Son: Un millón seiscientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional) con el Impuesto al Valor Agregado incluido y un monto máximo de **\$3,448,275.86 (Son: Tres millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil doscientos setenta y cinco pesos 86/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado**, el cual asciende a la cantidad de \$551,724.13 (Son: Quinientos cincuenta y un mil setecientos veinticuatro pesos 13/100 Moneda Nacional) de Impuesto al Valor Agregado, que hace un total de \$4,000,000.00 (Son: Cuatro millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) con el Impuesto al Valor Agregado incluido; de conformidad con el **Anexo Número 2 (dos)** que se adjunta al presente contrato.

Los precios unitarios se señalan en el **Anexo Número 2 (dos)**.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la prestación de los servicios adjudicados; por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO:

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".


CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO:

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera

Elaboró: AKEH

Página 3 de 18

Se testa: **Número Telefónico**, por considerarse información confidencial de personas morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo tercero y artículo 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

| | | |
|---|--|--|
|  | <p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> | <p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-84-2025 SERVICIO DE PREPARACIÓN DE FÓRMULAS DE MEDICINA MAGISTRAL, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EJERCICIO 2025.</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO NÚMERO 050GYR011N08425-001</p> |
|---|--|--|

satisfacción de la Administradora del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo Número 2 (dos)** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará a los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO"**, y posteriores a la entrega por parte de **"EL PROVEEDOR"** de los siguientes documentos:

- Un tanto en original de la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet autorizado por el SAT, que reúna los requisitos fiscales que señalan los Artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, deberá indicar el nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio fiscal, mismo que deberá indicar el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, unidad de información, centro de costos, partida presupuestal, número de ID Pedido-Recepción y la indicación de que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT, así como de obligaciones fiscales ante el SAT, así como nombre, cargo y la firma de autorización de la administradora del contrato y lo requerido en la partida presupuestal de la normatividad de pagos de las cuentas contables, del procedimiento de recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago, constitución, modificación, cancelación, operación y control de los fondos fijos.

El Director y Administrador de las Unidades Médicas deberán indicar en el Comprobante Fiscal Digital por internet (CFDI) la unidad de información, centro de costos y partida presupuestal.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet deberá emitirse en la versión 4.0 considerando que en lo relativo al domicilio fiscal del receptor del CFDI corresponderá únicamente al Código Postal del emisor y del receptor, así como indicar el Régimen Fiscal con clave 603 personas morales con fines no lucrativos y la clave de uso s01 sin efectos fiscales, método de pago PPD "Pago en Parcialidades o Diferido", forma de pago "Por Definir".

- La opinión de cumplimiento en materia de Seguridad Social positiva y vigente.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

La documentación deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sito en calle 41, número 439, por 34, Colonia Industrial, Código Postal 97150 de la Ciudad de Mérida, Yucatán, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

Previo a la entrega de dicha documentación, **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML, la validez de estos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

"EL PROVEEDOR" podrá consultar el estado de sus contra recibos a través del portal de Proveedores la cual se puede obtener en la siguiente dirección electrónica: <https://pispdigital.imss.gob.mx/piref/>

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-84-2025
SERVICIO DE PREPARACIÓN DE FÓRMULAS DE MEDICINA
MAGISTRAL, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DEL INSTITUTO
MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EJERCICIO 2025.

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N08425-001

las deficiencias que se deberán corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica corregida y sea aceptada.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, a menos que **"EL PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

"EL PROVEEDOR" acepta que **"EL INSTITUTO"** le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporcionará el número de cuenta, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE interbancaria, nombre de la institución Bancaria a nombre de **"EL PROVEEDOR"**.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada en cualquiera de las diferentes instituciones bancarias registradas en el Sistema PREI-Millennium de **"EL INSTITUTO"**.

Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar en el Departamento de Tesorería, sito en la calle 41, número 439 por 34, Colonia Industrial, Código Postal 97150 de la Ciudad de Mérida, Yucatán, de 10:00 a 14:00 horas, los documentos siguientes:

PERSONAS MORALES:

Escrito de **"EL PROVEEDOR"** solicitando el alta de su cuenta bancaria para el esquema de pago electrónico de **"EL INSTITUTO"**, dirigido al Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas, firmado por el interesado, detallando lo siguiente:

- Id de proveedor
- Nombre o razón social
- Nombre del representante o Apoderado Legal
- Domicilio Fiscal
- Número telefónico
- Correo electrónico
- Registro Federal de Contribuyentes
- Cuenta bancaria

Nota: El escrito deberá ser en papel membretado de la sociedad.

Asimismo, se requiere presentar los siguientes documentos en original para realizar el cotejo de estos, así como sus respectivas copias simples únicamente del estado de cuenta bancario e identificación oficial:

- Estado de cuenta no mayor a 3 meses de antigüedad y/o contrato de apertura de cuenta bancaria no mayor a 2 meses de antigüedad. Se aceptarán los estados de cuenta obtenidos en banca electrónica por internet, siempre y cuando sea una representación impresa de un comprobante fiscal y contenga sello digital.
- Acta constitutiva.
- Poder notarial para ejercer actos para pleitos y cobranzas o administración.
- Identificación oficial del representante legal. credencial para votar, pasaporte o cédula profesional con fotografía.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-84-2025
SERVICIO DE PREPARACIÓN DE FÓRMULAS DE MEDICINA
MAGISTRAL, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DEL INSTITUTO
MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EJERCICIO 2025.

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N08425-001

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** acepta de **"EL PROVEEDOR"**, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero-patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que **"EL PROVEEDOR"** celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo a la Administradora del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en su caso.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia en la prestación de los servicios.

Para el caso de impuestos, **"EL INSTITUTO"** pagará únicamente el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en su caso, siempre y cuando éste se manifieste y se encuentre debidamente desglosado en el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, por lo que todos los demás impuestos, derechos y gastos que se generen, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium, ahora Sistema FINAT.


El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica se deberá presentar desglosando el I.V.A. cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por la Administradora del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

Para cualquier aclaración, pueden dirigirse a la Oficina de Trámite de Erogaciones, ubicada en calle 41, No. 439 por Ex-terrenos el Fénix, Col. Industrial, Mérida, Yucatán, C.P. 97150 y/o al teléfono 99 99 22-56-56, extensión 61128, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

| | | |
|---|--|--|
|  | <p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO </p> | <p style="text-align: center;"> LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-84-2025 SERVICIO DE PREPARACIÓN DE FÓRMULAS DE MEDICINA MAGISTRAL, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EJERCICIO 2025. </p> <p style="text-align: center;">CONTRATO NÚMERO 050GYR011N08425-001</p> |
|---|--|--|

Durante la vigencia del contrato, la Administradora del Contrato, al recibir de **“LOS PROVEEDORES”** la documentación para autorización de pago, revisará que se adjunte la “Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social” y que sea positiva y vigente a la fecha de su presentación.

En el supuesto de que sea positiva y vigente la citada Opinión, se continuará con los trámites de autorización de pago. En caso de que no se adjunte la “Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social”, o no esté vigente y/o sea negativa, no recibirá la documentación e informará a **“EL PROVEEDOR”** que deberá obtener la citada Opinión o, en caso de que sea negativa, que puede presentar aclaraciones o pagar sus créditos fiscales, ante la Subdelegación que le corresponda o, en caso de que no esté vigente, que deberá obtenerla nuevamente.

Cuando la “Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social”, presentada por **“EL PROVEEDOR”** sea positiva y vigente a la fecha en que se presentó a la Administradora del Contrato, la Jefatura de Servicios de Finanzas, a través del Área de Trámite de Erogaciones, continuará el trámite de pago a **“EL PROVEEDOR”** respectivos.

El Área de Trámite de Erogaciones, al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberá verificar que se incluya la “Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social”; en caso contrario devolverá la documentación e informará a **“EL PROVEEDOR”** que deberá obtener la citada opinión.

ACLARACIONES DE OPINIÓN NEGATIVA

La Jefatura de Servicio de Afiliación Cobranza, a través de la Subdelegación, resolverá la aclaración que presente **“EL PROVEEDOR”** cuando la “Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social”, sea negativa y la resolverá dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la misma.

Una vez resuelta la aclaración, notifica a **“EL PROVEEDOR”** que la aclaración fue procedente y que puede obtener nuevamente la “Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social”, o bien, le informa el motivo por el que no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“EL INSTITUTO”** en la presente cláusula y en el **Anexo Número 3 (tres)** que se adjunta al presente contrato.

Los servicios serán prestados en las fechas establecidas en este contrato y el **Anexo Número 3 (tres)**.


“EL PROVEEDOR” manifiesta mediante escrito que cumple con la **NOM-072-SSA1-2012** etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios vigente y con la **farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos**, en el capítulo correspondiente a medicamentos magistrales y oficinales. Documento que se adjunta al presente como **Anexo Número 7 (siete)**.

“EL PROVEEDOR” manifiesta mediante escrito que se compromete a la preparación de fórmulas magistrales objeto de la presente contratación, proporcionando exactamente el tipo de ingredientes y la cantidad especificados en la receta médica y que acepta que de detectarse que alguna mezcla no contenga los ingredientes recetados o éstos estén incompletos, dicha mezcla será devuelta al proveedor para canje, con las características adecuadas. Documento que se adjunta al presente como **Anexo Número 8 (ocho)**.

“EL PROVEEDOR” manifiesta mediante escrito que se compromete a cuidar la presentación física del producto, así como mejorar la dilución de las sustancias, adecuadamente al vehículo, a fin de que no esté grumosa, es decir que los ingredientes no se vean por separado, debiendo entregar las mezclas con calidad a los pacientes, a fin de evitar quejas de

Elaboró: AKEH

Página 7 de 18

| | | |
|---|--|--|
|  | <p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO </p> | <p style="text-align: center;"> LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-84-2025 SERVICIO DE PREPARACIÓN DE FÓRMULAS DE MEDICINA MAGISTRAL, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EJERCICIO 2025. </p> <p style="text-align: center;"> CONTRATO NÚMERO 050GYR011N08425-001 </p> |
|---|--|--|

los mismos y que acepta que de presentarse alguna mezcla grumosa o no homogénea, ésta será devuelta a **"EL PROVEEDOR"** para canje, con las características de presentación adecuadas. Documento que se adjunta al presente como **Anexo Número 9 (nueve)**.

"EL PROVEEDOR" presenta escrito en el que manifiesta el domicilio de las instalaciones en Mérida, Yucatán en el que prestará el servicio. Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta contar con establecimiento en Mérida, Yucatán, esto en virtud de que resulta necesario para prestar los servicios en los términos requeridos, derivado de que el Servicio de Fórmulas Magistrales, requiere el canje de la fórmula, en el momento que el derechohabiente acude al establecimiento, para el canje de la receta. Documento que se adjunta al presente como **Anexo Número 10 (diez)**.

SEXTA. VIGENCIA:

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **29 de julio al 31 de diciembre de 2025**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO:

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los servicios solicitados, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la Plataforma, por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.


OCTAVA. GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

Elaboró: AKEH

Página 8 de 18

| | | |
|---|--|--|
|  | <p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> | <p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-84-2025 SERVICIO DE PREPARACIÓN DE FÓRMULAS DE MEDICINA MAGISTRAL, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EJERCICIO 2025.</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO NÚMERO 050GYR011N08425-001</p> |
|---|--|--|

Conforme a los artículos 69 fracción II, 70 II de la "LAASSP"; 85 fracción III y 103 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, se obliga a constituir una garantía **divisible**, la cual solo se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO"**, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme al modelo que se adjunta al presente como **Anexo Número 5 (cinco)**.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.


En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, la Administradora del contrato procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

El área contratante recibirá solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"**, requiriendo la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, para que a su vez ésta solicite a la Administradora del Contrato, ratifique si **"EL PROVEEDOR"** cumplió con las obligaciones contractuales establecidas, solicitándole exprese por escrito en un término no mayor a 30 (treinta) días naturales, si el **"EL PROVEEDOR"** ha cumplido en tiempo y forma, y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"** con la totalidad de las obligaciones contraídas en el contrato; de conformidad con el numeral 5.5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, actualizadas con fecha **06 de octubre de 2023**.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato sea igual o menor a 900 días de UMA (Unidad de Medida y Actualización) vigente, **"EL PROVEEDOR"** podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante fianza, cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante **"EL INSTITUTO"**, sin calcularse el IVA por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, a favor de **"EL INSTITUTO"**, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- Dichos documentos deben expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.

| | | |
|---|--|--|
|  | <p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> | <p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-84-2025 SERVICIO DE PREPARACIÓN DE FÓRMULAS DE MEDICINA MAGISTRAL, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EJERCICIO 2025.</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO NÚMERO 050GYR011N08425-001</p> |
|---|--|--|

- Deberán ser resguardados, a título de garantía, en la **Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**, ubicada en la calle 44, con número 999 por 127 y 127 B, Colonia Serapio Rendón, C.P. 97285 de la Ciudad de Mérida, Yucatán, **teléfono 99 99 40 25 65**.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas (obligaciones divisibles).

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”:

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **“LAASSP”**.
- Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.
- En su caso, entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”:

“EL INSTITUTO”, se obliga a:

- Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS:


“EL INSTITUTO” designa como Administradora del presente contrato a la **Dra. Melina Candelaria Cahuich Canto, Coordinadora de Prevención y Atención a la Salud**, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED], quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, cuyo documento de designación se exhibe como **Anexo Número 6 (seis)** del presente instrumento jurídico.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión de la Administradora del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y, en su caso, en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL INSTITUTO”, a través de la Administradora del contrato, rechazará los servicios que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto a realizarlos nuevamente

Elaboró: AKEH

Página 10 de 18

| | | |
|---|--|--|
|  | <p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> | <p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-84-2025 SERVICIO DE PREPARACIÓN DE FÓRMULAS DE MEDICINA MAGISTRAL, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EJERCICIO 2025.</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO NÚMERO 050GYR011N08425-001</p> |
|---|--|--|

bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través de la Administradora del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES:

"EL INSTITUTO" no aplicará deducciones al pago para el presente contrato.


DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES:

De conformidad con lo establecido en el artículo **75** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** aplicará penas convencionales a **"EL PROVEEDOR"** cuando existan incumplimientos en la fecha convenida para la entrega de bienes o para el canje de estos.

La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía, en los supuestos siguientes:

| 1 | Prestación del servicio: entrega de las Fórmulas |
|--|--|
| Concepto | La entrega de las fórmulas, por parte de "EL PROVEEDOR" al derechohabiente, |
| Nivel de servicio | La entrega de las fórmulas, por parte de "EL PROVEEDOR" al derechohabiente, se realizará en días hábiles, en un tiempo máximo de 24 horas posteriores a la presentación de la receta. |
| Unidad de Medida | Cuando "EL PROVEEDOR" no proporcione el servicio solicitado en el plazo establecido: 24 horas posteriores a la presentación de la receta. |
| Pena Convencional | Se calculará de acuerdo con lo siguiente, Entrega de fórmulas: 1% por día natural de atraso sobre el valor del servicio o concepto incumplido (sin IVA), contados a partir del vencimiento de las 24 horas, de la fecha de la entrega de la receta a "EL PROVEEDOR" , hasta el día de entrega de la fórmula al paciente. |
| Límites de incumplimiento | El monto máximo de la garantía de cumplimiento del contrato. |
| Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena | Administradora de contrato auxiliado por el Auxiliar de Administración de contrato en la Unidad correspondiente. |

| 2 | Canje |
|----------------------------------|---|
| Concepto | Canje de las mezclas que presenten problemas de calidad o vicios ocultos. |
| Nivel de servicio | "EL PROVEEDOR" deberá reponer las mezclas sujetas a canje, en un plazo que no excederá de 24 horas, contadas a partir de la fecha de su notificación. |
| Unidad de Medida | Cuando "EL PROVEEDOR" no reponga la mezcla en el plazo establecido: 24 horas a partir de la notificación a "EL PROVEEDOR" . |
| Pena Convencional | Se calculará de acuerdo con lo siguiente: Reposición de mezcla: 1% por día natural de atraso sobre el valor del servicio o concepto incumplido (sin IVA), contados a partir del vencimiento de las 24 horas, de la fecha de la notificación a "EL PROVEEDOR" , hasta el día del canje de la mezcla al paciente. |
| Límites de incumplimiento | El monto máximo de la garantía de cumplimiento del contrato. |

| | | |
|---|--|--|
|  | <p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO </p> | <p style="text-align: center;"> LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-84-2025 SERVICIO DE PREPARACIÓN DE FÓRMULAS DE MEDICINA MAGISTRAL, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EJERCICIO 2025. </p> <p style="text-align: center;">CONTRATO NÚMERO 050GYR011N08425-001</p> |
|---|--|--|

| | |
|--|--|
| Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena | Administradora de contrato auxiliado por el Auxiliar de Administración de contrato en la Unidad correspondiente. |
|--|--|

La Administradora del contrato a través de sus Auxiliares en la Administración del contrato designados mediante oficio, en caso de existir incumplimientos en la fecha pactada para la entrega de los servicios, determinará calculará y notificará a **"EL PROVEEDOR"** y a la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas para su aplicación, aportando la documental que soporte el incumplimiento, para seguimiento de la aplicación de las sanciones correspondientes por parte de la Unidad, la Administradora del Contrato, a través de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, aplicará en el Sistema PREI Millenium, el incumplimiento de las penas convencionales notificadas, y notificará a la Administradora del contrato la aplicación del mismo.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba de cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los bienes.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. Los auxiliares en la administración del contrato serán los responsables de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA de RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de **"EL INSTITUTO"**; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.


El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS:

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL:

| | | |
|---|--|--|
|  | <p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> | <p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-84-2025 SERVICIO DE PREPARACIÓN DE FÓRMULAS DE MEDICINA MAGISTRAL, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EJERCICIO 2025.</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO NÚMERO 050GYR011N08425-001</p> |
|---|--|--|

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE:

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo Número 3 (tres)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS:

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS:

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.


De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

| | | |
|---|--|--|
|  | <p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> | <p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-84-2025 SERVICIO DE PREPARACIÓN DE FÓRMULAS DE MEDICINA MAGISTRAL, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EJERCICIO 2025.</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO NÚMERO 050GYR011N08425-001</p> |
|---|--|--|

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 fracción II de su Reglamento, **“EL INSTITUTO”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados y en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“EL INSTITUTO”** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme a lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:

“EL INSTITUTO” cuando concurren razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL INSTITUTO”**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“EL INSTITUTO”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“EL INSTITUTO”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso a **“EL PROVEEDOR”** de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN:

Con fundamento en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL INSTITUTO”** podrá rescindir administrativamente en cualquier momento el presente contrato, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por virtud de la celebración del presente instrumento jurídico sin necesidad de ir a los tribunales competentes.

“EL INSTITUTO” podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato de la rescisión.

“EL INSTITUTO” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:




INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-84-2025
SERVICIO DE PREPARACIÓN DE FÓRMULAS DE MEDICINA
MAGISTRAL, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DEL INSTITUTO
MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EJERCICIO 2025.

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N08425-001

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) En caso de aplicar, no presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas a **"EL INSTITUTO"** del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**, cuando sea extranjero,
- p) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, cada vez que lo solicite **"EL INSTITUTO"**, durante la vigencia del presente contrato.
- q) En su caso, no presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas a **"EL INSTITUTO"** del personal que utilice para la prestación de los servicios.
- r) Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- s) Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el instrumento jurídico y sus anexos.
- t) Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya prestado el servicio con especificaciones y características distintas a las pactadas en el presente contrato.
- u) Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
- v) En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo con sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"**, la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"**, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9 de La ley Federal de Competencia Económica y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de Abril de 2025.
- w) En el caso de que un equipo o instrumental presente en un periodo de 30 (treinta) días, cuatro incidencias correctivas.
- x) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

| | | |
|---|--|--|
|  | <p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> | <p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-84-2025 SERVICIO DE PREPARACIÓN DE FÓRMULAS DE MEDICINA MAGISTRAL, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EJERCICIO 2025.</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO NÚMERO 050GYR011N08425-001</p> |
|---|--|--|

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL INSTITUTO”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL INSTITUTO”**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL INSTITUTO”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se realizara la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INSTITUTO”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre, deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **“LAASSP”**.

No obstante de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL INSTITUTO”** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73 párrafo cuarto de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.


VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL:

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“EL INSTITUTO”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL INSTITUTO”**, así como en la ejecución de los servicios.

Elaboró: AKEH

Página 16 de 18

| | | |
|---|--|--|
|  | <p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> | <p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-84-2025 SERVICIO DE PREPARACIÓN DE FÓRMULAS DE MEDICINA MAGISTRAL, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EJERCICIO 2025.</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO NÚMERO 050GYR011N08425-001</p> |
|---|--|--|

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL INSTITUTO”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INSTITUTO”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS:

“LAS PARTES” convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación y la junta de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN:

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato, podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS:

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE:

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.


TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN:

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

TRIGÉSIMA PRIMERA. RELACIÓN DE ANEXOS:

Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por **“LAS PARTES”** y forman parte integrante del presente contrato.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

| | | |
|---|--|--|
|  | <p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> | <p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-84-2025 SERVICIO DE PREPARACIÓN DE FÓRMULAS DE MEDICINA MAGISTRAL, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EJERCICIO 2025.</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO NÚMERO 050GYR011N08425-001</p> |
|---|--|--|

Anexo Número 1 (uno): Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de solicitud 0000022550-2025, de fecha 23 de junio de 2025, autorizado por el Lic. Carlos Geovani Medina Roca, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos.

Anexo Número 2 (dos): Partida, No., descripción, unidad de medida, precio unitario sin I.V.A., subtotal sin I.V.A.

Anexo Número 3 (tres): Anexo Técnico, Términos y Condiciones.

Anexo Número 4 (cuatro): Relación de pacientes.

Anexo Número 5 (cinco): Formato de fianza.

Anexo Número 6 (seis): Designación de Administradora de contrato.

Anexo Número 7 (siete): Escrito de "EL PROVEEDOR" en el que manifiesta que cumple con la **NOM-072-SSA1-2012**.

Anexo Número 8 (ocho): Escrito de "EL PROVEEDOR" en el que manifiesta que se compromete a la preparación de fórmulas magistrales objeto de la contratación.

Anexo Número 9 (nueve): Escrito de "EL PROVEEDOR" en el que manifiesta que se compromete a cuidar la presentación física del producto, así como mejorar la dilución de las sustancias.

Anexo Número 10 (diez): Escrito de "EL PROVEEDOR" en el cual manifiesta el domicilio de las instalaciones en las que prestará el servicio.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR: "EL INSTITUTO"

| NOMBRE | CARGO | R.F.C. |
|--------------------------------------|--|------------|
| DR. ALONSO JUAN SANORES RÍO | TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRADA ESTATAL YUCATÁN Y APODERADO LEGAL | ██████████ |
| DRA. MELINA CANDELARIA CAHUICH CANTO | COORDINADORA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD | ██████████ |

POR: "EL PROVEEDOR"

| NOMBRE | R.F.C. |
|--|--------------|
| C. EFRAIN BELTRÁN ARMENDÁRIZ REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL GRUPO BEKADER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE | GBE210805BN4 |

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: ALONSO JUAN SANORES RIO

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 12/08/2025 13:39

Certificado:

[Redacted]

Firma:

dMPv/Ma2P80Q1ArdN2knRKmcKOPh7Atzf3D7WSzo0eCcHFw31fjpkITii4LyomgRkB31iqh1FT2xhc5KCNHCQ9qkzjSTBLPSUDy41vM+zqbXYJ0feA+yubJ8H7x3+R9SwBC7F/Zy0OunSKK5323c8+/Y0OZ5Fq+aPnXBUSKeeWP4QD2erm2F1jVS3oo8E6MbYDfBfH2ZVNkfx/OgpCGWymiNTFW7hvh2RcST01r5ZN1zB56t+jf2QDiL293nuOvoi8bnR2Wnnjcxu2dmjai evxxA08zC+dvEf+v0N4CeDpNu6xoBrY3dYF7OyMOJxzqEXJ9FYDQnEJAYJ2zrEF1/A==

Firmante: MELINA CANDELARIA CAHUICH CANTO

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 12/08/2025 14:48

Certificado:

[Redacted]

Firma:

Xw2iBU13KaPyBX216rr855HiZfVkXEGEmDzx9Xk60WwaBdF9E2Vod0VMSpink3xBqcrnmvXdVMi84nSOrExQKI4Qd5zyFZUOaEKHBNhayREjpgGfOB3j+Bd0FQQ1xPB01ok2qj6M4S6PF6aA42vWe5dW+TCQGfkMMDbF+Ze2qSngoveTeEdgL3sdH2vSI1lxeiT7Hp08AWGww6N5eRi6mWkR1IPuJx5IOD4wj11UX4iGom5FKniNy0brTpeqyMnimp33jE3YDP09WnwBDcmV32RnewG8hxXUGOhw7S4SrUmwTGRyzcXGIk85zxCLOJwnPTv6HrsFtrD0Gd4JFKXA==

Firmante: GRUPO BEKADER SA DE CV

RFC: GBE210805BN4

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 12/08/2025 15:17

Certificado:

[Redacted]

Firma:

Se testa: **Cadena Original, Número de Serie, Registro Federal de Contribuyentes, Certificado de Firma Digital**, por considerarse información confidencial de personas físicas y morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

UqLjYEs2cvAYxPB+vm9fsXqPo06l2Pe4YAs22z+g4I0o0jm7hFr+euO/ZKG6jCHUjOPat8r7yZ27OaUNNUfHbS8rt1Up5DtBiTZ8QXr222svjmVhioL0QqDm4Z2OaPgZQ3xj3NJ8YbMgMSq/HhBOqgcRPbaglgun
DQtslOPeBwKUmY7MNAw89Z55KMc8km+EMinSitxjrBxYsnRQnKouDvgLKynbPKoIq6UnGsuWz6CdBLtpCbNas7tXMD7iGNB+ldxktMoqkqxNwRZdvntt7qznEMFN4jnbuytcAgiewicpHMkCWP6OuAed2S6SK4W
dWAYxIL6cNL8MfW2f6bu2g==

ANEXO NÚMERO 1 (UNO)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000022550 - 2025

Dependencia Solicitante: D0033 Delegación Yucatán
ABT Consumo Bienes Abastecimiento
33010010 Oficina del OOAD YUCATAN

Descripción:

Servicio: Productos para Medicina Magist

Fecha Impresión: 23/06/2025 Fecha Validación: 23/06/2025

Importe Cuenta Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos): \$ 4,000,000.00 51251006 2530105 PRODUCTOS PARA MEDICINA MAGISTRAL

| COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos) | | | | | | | | | | | |
|--|-----|-----|-----|-----|-----|-------|-------|---------|-------|-------|-------|
| ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC |
| 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 816.1 | 959.7 | 1,178.4 | 728.2 | 169.8 | 147.8 |

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : \$ 4,000,000.00
CUATRO MILLONES PESOS 00/100 MN

LIC. CARLOS GEOVANI MEDINA ROCA

Autorizó

TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-84-2025
SERVICIO DE PREPARACIÓN DE FÓRMULAS DE MEDICINA
MAGISTRAL, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DEL INSTITUTO
MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EJERCICIO 2025.

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N08425-001

ANEXO NÚMERO 2 (DOS)
IMPORTES

PROVEEDOR: GRUPO BEKADER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

PARTIDA: UNICA

| PARTIDA | NO. | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | PRECIO UNITARIO SIN I.V.A. |
|---------|-----|-----------------------------------|------------------|----------------------------|
| ÚNICA | 1 | ALMENDRAS DULCES ACEITE | LT | \$78.00 |
| | 2 | COLD CREAM | KG | \$100.00 |
| | 3 | CROTAMITON | PZA | \$33.00 |
| | 4 | FPS 40 | KG | \$0.90 |
| | 5 | LACTOSA | KG | \$84.00 |
| | 6 | FPS 50 | PZA | \$45.00 |
| | 7 | UREA | KG | \$21.00 |
| | 8 | ACÉTICO GLACIAL ACIDO | ML | \$0.60 |
| | 9 | ACETIL SALICÍLICO ACIDO | GR | \$0.60 |
| | 10 | AGUA DE ROSAS | LT | \$6.00 |
| | 11 | ALANTOINA | GR | \$0.60 |
| | 12 | ALCANFOR | GR | \$0.60 |
| | 13 | ALCOHOL70° | LT | \$16.80 |
| | 14 | ALCOHOL90° | LT | \$16.80 |
| | 15 | ALCOHOL ALCANFORADO | ML | \$0.60 |
| | 16 | ALCOHOL 96 ° | LT | \$18.00 |
| | 17 | ALCOHOL ETÍLICO | LT | \$17.00 |
| | 18 | ALUMINIO CLORURO DE (CLORHIDRATO) | KG | \$0.60 |
| | 19 | ALMIDÓN | GR | \$0.60 |
| | 20 | ALQUITRÁN DE HULLA | KG | \$24.00 |
| | 21 | AZUFRE PRECIPITADO | GR | \$0.60 |
| | 22 | BENJUI TINTURA DE | LT | \$0.60 |
| | 23 | BENZOICO ACIDO | GR | \$0.60 |
| | 24 | BICARBONATO | GR | \$0.60 |
| | 25 | BICARBONATO DE SODIO 1 GR | CAPS | \$1.20 |
| | 26 | BIÓXIDO DE TITANIO | KG | \$0.60 |
| | 27 | BOROGLICERINA | KG | \$3.00 |
| | 28 | CALAMINA | KG | \$12.00 |
| | 29 | CARBÓN ACTIVADO VEGETAL | GR | \$0.60 |
| | 30 | CARBONATO DE CALCIO 1 GR. | CAP | \$11.00 |
| | 31 | CLORURO DE POTASIO | KG | \$0.60 |
| | 32 | CLORURO DE SODIO | KG | \$0.60 |
| | 33 | COLODIÓN ELÁSTICO | LT | \$15.00 |
| | 34 | AGUA DESTILADA | LT | \$3.60 |
| | 35 | DIÓXIDO DE TITANIO | KG | \$9.00 |
| | 36 | DOSIFICACIÓN DE PAPELES | PZA | \$0.60 |
| | 37 | ELABORACIÓN DE SOBRES | PZA | \$3.00 |
| | 38 | EOSINA POLVO | GR | \$0.60 |
| | 39 | ESENCIA DE FRESA | ML | \$0.60 |



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-84-2025
SERVICIO DE PREPARACIÓN DE FÓRMULAS DE MEDICINA
MAGISTRAL, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DEL INSTITUTO
MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EJERCICIO 2025.

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N08425-001

| PARTIDA | NO. | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | PRECIO UNITARIO SIN I.V.A. |
|---------|-----|--|------------------|----------------------------|
| | 40 | ÉTER SULFÚRICO | LT | \$9.00 |
| | 41 | FOLMALDEHIDO | LT | \$0.60 |
| | 42 | FORMOL | ML | \$0.60 |
| | 43 | GENCIANA TINTURA DE | LT | \$0.60 |
| | 44 | GLICERINA | KG | \$18.00 |
| | 45 | GLICEROLADO NEUTRO DE ALMIDÓN | KG | \$0.60 |
| | 46 | HIDROQUINONA PURA | GR | \$0.60 |
| | 47 | LÁCTICO ACIDO | KG | \$4.80 |
| | 48 | LANOLINA | KG | \$0.60 |
| | 49 | LICOR DE HOFFMAN | LT | \$0.60 |
| | 50 | LIMA ACEITE ESENCIAL DE | LT | \$0.60 |
| | 51 | LIMA ESENCIA DE | LT | \$0.60 |
| | 52 | LINIMENTO OLEOCALCAREO | LT | \$4.80 |
| | 53 | MAGNESIA CALCACIDA | KG | \$0.60 |
| | 54 | MANTECA DE CACAO | GR | \$0.60 |
| | 55 | MENTOL | GR | \$0.60 |
| | 56 | MILLAN TITURA DE | LT | \$13.20 |
| | 57 | MINERAL ACEITE | LT | \$15.00 |
| | 58 | NITRATO DE PLATA | GR | \$0.60 |
| | 59 | ÓXIDO DE ZINC | KG | \$30.00 |
| | 60 | OXIGENADA AGUA | ML | \$0.60 |
| | 61 | PARAMINOBENZIOCO ACIDO | GR | \$0.60 |
| | 62 | PERMANGANATO DE POTASIO | GR | \$0.60 |
| | 63 | PODOFILINA | GR | \$0.60 |
| | 64 | PROPILENGLICOL | KG | \$0.60 |
| | 65 | RESORCINA | GR | \$0.60 |
| | 66 | SALICÍLICO ACIDO | KG | \$9.00 |
| | 67 | SHAMPOO DE HUEVO | LT | \$30.00 |
| | 68 | TALCO BORATADO | KG | \$0.60 |
| | 69 | TALCO PURO | KG | \$0.60 |
| | 70 | TREMENTINA ESENCIA DE | ML | \$0.60 |
| | 71 | TRICLOROACETICO ACIDO | GR | \$0.60 |
| | 72 | VASELINA LIQUIDA | LT | \$9.00 |
| | 73 | VASELINA SOLIDA (PETROLATO) | KG | \$33.00 |
| | 74 | VEGETO AGUA DE | LT | \$0.60 |
| | 75 | VERDE DE METILO | ML | \$0.60 |
| | 76 | VIOFORMO CREMA | GR | \$0.60 |
| | 77 | VIOLETA DE GENCIANA | ML | \$0.60 |
| | 78 | YODO TINTURA DE | ML | \$0.60 |
| | 79 | YODO METALOIDO | GR | \$0.60 |
| | 80 | YODO METÁLICO | KG | \$0.60 |
| | 81 | ACEITE DE ALMENDRAS DULCES E HIDRÓXIDO DE CALCIA | LT | \$0.60 |
| | 82 | LIQUIDAMBAR BÁLSAMO DE | LT | \$0.60 |
| | 83 | MANTECA BENZOADA | KG | \$0.60 |



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-84-2025
SERVICIO DE PREPARACIÓN DE FÓRMULAS DE MEDICINA
MAGISTRAL, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DEL INSTITUTO
MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EJERCICIO 2025.

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N08425-001

| PARTIDA | NO. | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | PRECIO UNITARIO SIN I.V.A. |
|-----------------|-----|---------------------------------------|------------------|----------------------------|
| | 84 | TIMOL | LT | \$0.60 |
| | 85 | YODURO DE POTASIO | GR | \$0.60 |
| | 86 | FOSFATO DISODICO | KG | \$0.60 |
| | 87 | ÁCIDO FOSFÓRICO | LT | \$0.60 |
| | 88 | AGUA BIDEESTILADA | LT | \$1.80 |
| | 89 | SILDENAFILO (DOSIFICACIÓN PEDIÁTRICA) | GR | \$0.60 |
| SUBTOTAL | | | | \$729.50 |



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-84-2025
SERVICIO DE PREPARACIÓN DE FÓRMULAS DE MEDICINA
MAGISTRAL, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DEL INSTITUTO
MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EJERCICIO 2025.

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N08425-001

**ANEXO NÚMERO 3 (TRES)
ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES**

REQUERIMIENTO/ANEXO TECNICO

a) Descripción del requerimiento.

Este servicio de preparación de fórmulas magistrales es para suministrar a los derechohabientes que presenten receta, bajo prescripción médica que requieran la dotación especificada en su receta, describiendo la cantidad y tipo de ingredientes que se requiera utilizar para la preparación de la fórmula, así como las indicaciones de su uso.

Preparación de fórmulas por prescripción médica, para uso intrahospitalario y extrahospitalario, proporcionándose los ingredientes, así como la preparación y envase de la fórmula.

| CATALOGO DE FORMULAS MAGISTRALES | | | |
|----------------------------------|----|-----------------------------------|------|
| PARTIDA | Nº | DESCRIPCIÓN | U.M. |
| ÚNICA | 1 | ALMENDRAS DULCES ACEITE | LT |
| | 2 | COLD CREAM | KG |
| | 3 | CROTAMITON | PZA |
| | 4 | FPS 40 | KG |
| | 5 | LACTOSA | KG |
| | 6 | FPS 50 | PZA |
| | 7 | UREA | KG |
| | 8 | ACÉTICO GLACIAL ACIDO | ML |
| | 9 | ACETIL SALICÍLICO ACIDO | GR |
| | 10 | AGUA DE ROSAS | LT |
| | 11 | ALANTOINA | GR |
| | 12 | ALCANFOR | GR |
| | 13 | ALCOHOL 70° | LT |
| | 14 | ALCOHOL 90° | LT |
| | 15 | ALCOHOL ALCANFORADO | ML |
| | 16 | ALCOHOL 96 ° | LT |
| | 17 | ALCOHOL ETÍLICO | LT |
| | 18 | ALUMINIO CLORURO DE (CLORHIDRATO) | KG |
| | 19 | ALMIDÓN | GR |
| | 20 | ALQUITRÁN DE HULLA | KG |
| | 21 | AZUFRE PRECIPITADO | GR |
| | 22 | BENJUI TINTURA DE | LT |
| | 23 | BENZOÍCO ACIDO | GR |
| | 24 | BICARBONATO | GR |
| | 25 | BICARBONATO DE SODIO 1 GR | CAPS |
| | 26 | BIÓXIDO DE TITANIO | KG |
| | 27 | BORGLICERINA | KG |
| | 28 | CALAMINA | KG |
| | 29 | CARBÓN ACTIVADO VEGETAL | GR |
| | 30 | CARBONATO DE CALCIO 1 GR. | CAP |



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-84-2025
SERVICIO DE PREPARACIÓN DE FÓRMULAS DE MEDICINA
MAGISTRAL, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DEL INSTITUTO
MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EJERCICIO 2025.

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N08425-001

| CATALOGO DE FORMULAS MAGISTRALES | | | |
|----------------------------------|----|-------------------------------|------|
| PARTIDA | Nº | DESCRIPCIÓN | U.M. |
| | 31 | CLORURO DE POTASIO | KG |
| | 32 | CLORURO DE SODIO | KG |
| | 33 | COLODIÓN ELÁSTICO | LT |
| | 34 | AGUA DESTILADA | LT |
| | 35 | DIÓXIDO DE TITANIO | KG |
| | 36 | DOSIFICACIÓN DE PAPELES | PZA |
| | 37 | ELABORACIÓN DE SOBRES | PZA |
| | 38 | EOSINA POLVO | GR |
| | 39 | ESENCIA DE FRESA | ML |
| | 40 | ÉTER SULFÚRICO | LT |
| | 41 | FOLMALDEHIDO | LT |
| | 42 | FORMOL | ML |
| | 43 | GENCIANA TINTURA DE | LT |
| | 44 | GLICERINA | KG |
| | 45 | GLICEROLADO NEUTRO DE ALMIDÓN | KG |
| | 46 | HIDROQUINONA PURA | GR |
| | 47 | LÁCTICO ACIDO | KG |
| | 48 | LANOLINA | KG |
| | 49 | LICOR DE HOFFMAN | LT |
| | 50 | LIMA ACEITE ESENCIAL DE | LT |
| | 51 | LIMA ESENCIA DE | LT |
| | 52 | LINIMENTO OLEOCALCAREO | LT |
| | 53 | MAGNESIA CALCACIDA | KG |
| | 54 | MANTECA DE CACAO | GR |
| | 55 | MENTOL | GR |
| | 56 | MILLAN TITURA DE | LT |
| | 57 | MINERAL ACEITE | LT |
| | 58 | NITRATO DE PLATA | GR |
| | 59 | ÓXIDO DE ZINC | KG |
| | 60 | OXIGENADA AGUA | ML |
| | 61 | PARAMINOBENZIICO ACIDO | GR |
| | 62 | PERMANGANATO DE POTASIO | GR |
| | 63 | PODOFILINA | GR |
| | 64 | PROPILENGLICOL | KG |
| | 65 | RESORCINA | GR |
| | 66 | SALICÍLICO ACIDO | KG |
| | 67 | SHAMPOO DE HUEVO | LT |
| | 68 | TALCO BORATADO | KG |
| | 69 | TALCO PURO | KG |
| | 70 | TREMENTINA ESENCIA DE | ML |
| | 71 | TRICLOROACETICO ACIDO | GR |
| | 72 | VASELINA LIQUIDA | LT |
| | 73 | VASELINA SOLIDA (PETROLATO) | KG |
| | 74 | VEGETO AGUA DE | LT |



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-84-2025
SERVICIO DE PREPARACIÓN DE FÓRMULAS DE MEDICINA
MAGISTRAL, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DEL INSTITUTO
MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EJERCICIO 2025.

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N08425-001

| CATALOGO DE FORMULAS MAGISTRALES | | | |
|----------------------------------|----|--|------|
| PARTIDA | Nº | DESCRIPCIÓN | U.M. |
| | 75 | VERDE DE METILO | ML |
| | 76 | VIOFORMO CREMA | GR |
| | 77 | VIOLETA DE GENCIANA | ML |
| | 78 | YODO TINTURA DE | ML |
| | 79 | YODO METALOIDO | GR |
| | 80 | YODO METÁLICO | KG |
| | 81 | ACEITE DE ALMENDRAS DULCES E HIDRÓXIDO DE CALCIA | LT |
| | 82 | LIQUIDAMBAR BÁLSAMO DE | LT |
| | 83 | MANTECA BENZOADA | KG |
| | 84 | TIMOL | LT |
| | 85 | YODURO DE POTASIO | GR |
| | 86 | FOSFATO DISODICO | KG |
| | 87 | ÁCIDO FOSFÓRICO | LT |
| | 88 | AGUA BIDESTILADA | LT |
| | 89 | SILDENAFILO (DOSIFICACIÓN PEDIÁTRICA) | GR |

TÉRMINOS Y CONDICIONES

LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

I. PLAZO Y LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

La entrega de las fórmulas, por parte de **"EL PROVEEDOR"** al derechohabiente se realizará en un tiempo máximo de 24 horas posteriores a la presentación de la receta en donde se ubica el establecimiento de **"EL PROVEEDOR"**, el cual deberá contar con establecimiento en la Ciudad de Mérida, Yucatán, para la entrega de las fórmulas, en días hábiles, de lunes a viernes con horario de 8:00 a 19:00 horas y sábados de 8:00 horas a 14:00 horas.

- **"EL PROVEEDOR"** deberá contar con establecimiento en Mérida, Yucatán, por lo que deberá acreditar tal extremo. En ese sentido, **presentó escrito en el que manifestó el domicilio de las instalaciones en el que prestará el servicio, junto con los siguientes documentos:** copia de los recibos del pago de servicios de agua, luz o teléfono, o bien podrá presentar copia del documento o contrato con el cual acredite que tiene la posesión legal del domicilio en el cual se encuentran sus instalaciones ya sea por arrendamiento, comodato, usufructo, etcétera.

Las recetas podrán ser expedidas por cualquier de las siguientes unidades médicas:

| UNIDAD MEDICA | NO. DE LA UNIDAD | LOCALIDAD | NOMBRE DE LA UNIDAD |
|---------------|------------------|-----------|----------------------------|
| HGR | No. 1 | Mérida | Lic. Ignacio García Téllez |
| UMF | No. 56 | Mérida | |
| UMF | No. 58 | Mérida | |
| UMF | No. 59 | Mérida | |
| UMF | No. 14 | Kanasín | |
| HGR | No. 12 | Mérida | Lic. Benito Juárez |
| UMFH | No. 2 | Progreso | |



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-84-2025
SERVICIO DE PREPARACIÓN DE FÓRMULAS DE MEDICINA
MAGISTRAL, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DEL INSTITUTO
MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EJERCICIO 2025.

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N08425-001

| UNIDAD MEDICA | NO. DE LA UNIDAD | LOCALIDAD | NOMBRE DE LA UNIDAD |
|---------------|------------------|--------------|---------------------|
| UMF | No. 52 | Mérida | |
| UMF | No. 57 | Mérida | |
| UMF | No. 60 | Mérida | |
| UMF | No. 13 | Chuburná | |
| UMF | No. 20 | Caucel | |
| UMF | No. 16 | Komchén | |
| HGSZ/MF | No. 46 | Umán | |
| UMF | No. 8 | Tzucacab | |
| UMF | No. 17 | Maxcanu | |
| UMFH | No. 19 | Hunucmá | |
| UMF | No. 21 | Samahil | |
| UMF | No. 41 | Acanceh | |
| UMF | No. 54 | Ticul | |
| UMF | No. 55 | Tekax | |
| HGSZ/MF | No 3 | Motul | |
| UMF | No. 31 | Izamal | |
| UMF | No. 49 | Tixkokob | |
| UMFH | No. 50 | Conkal | |
| HGSZ/MF | No. 5 | Tizimín | |
| UMFH | No. 4 | Valladolid | |
| UMF | No. 6 | Col. Yucatán | |
| UMF | No. 7 | Coloradas | |
| UMF | No. 22 | Kinchil | |
| UMF | No. 18 | Halacho | |
| HGZ | No. 62 | Ticul | |


Las fórmulas medicinales deberán ser entregadas directamente a los derechohabientes previa exhibición de receta y hoja de contrarreferencia (transcripción) del año en curso a las unidades médicas y hospitalarias de **"EL INSTITUTO"**.

Por necesidades de **"EL INSTITUTO"** y sin obligación adicional para ésta y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el lugar de entrega de las fórmulas que se soliciten.

II. CONDICIONES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO:

"EL PROVEEDOR" entregará las fórmulas solicitadas mediante las recetas, registrándolas en el documento denominado **Relación de Pacientes Atendidos**, el cual se adjunta al presente contrato como **Anexo Número 4 (cuatro)**, mismo formato que deberá enviar de manera electrónica, semanalmente los días lunes, a los correos electrónicos julio.hernandezc@imss.gob.mx, elsy.ortegon@imss.gob.mx, flora.puerto@imss.gob.mx, karen.cruz@imss.gob.mx, con el importe ejercido semanalmente, de manera acumulada.

Deberá entregar al derechohabiente las fórmulas medicinales con las características con que fueron solicitadas en la receta.

| | | |
|---|--|--|
|  | <p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO </p> | <p style="text-align: center;"> LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-84-2025 SERVICIO DE PREPARACIÓN DE FÓRMULAS DE MEDICINA MAGISTRAL, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EJERCICIO 2025. </p> <p style="text-align: center;">CONTRATO NÚMERO 050GYR011N08425-001</p> |
|---|--|--|

Los productos (fórmulas magistrales) deberán suministrarse en un período no mayor a 24 horas. En el supuesto de que el derechohabiente compre su producto por la inoportuna entrega o la negativa por parte de **"EL PROVEEDOR"**, los gastos correrán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

CANJE

"EL INSTITUTO", por conducto del paciente, solicitará directamente a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio oculto o problema de calidad, el canje de las mezclas que presenten problemas de calidad o vicios ocultos.

La notificación se realizará a la persona y/o direcciones que **"EL PROVEEDOR"** determinó como contactos.

"EL PROVEEDOR" deberá reponer las mezclas sujetas a canje, en un plazo que no excederá de 24 horas, contadas a partir de la fecha de su notificación.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, previa notificación de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros.

ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS.

Se realizarán a través de 1 (una) reunión, durante la vigencia del contrato, la cual será realizada por los Auxiliares en la Administración del contrato del 100% de los Hospitales Regionales y Unidades de Medicina Familiar, el servicio será evaluado de manera interna y tendrá como sustento la minuta que se elaborará en el día de la supervisión.


HABILITACIÓN DEL BUZÓN IMSS

De conformidad con lo establecido en ACUERDO número ACDO.AS2.HCT.230724/261.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social en Sesión Ordinaria celebrada el 23 de julio de 2024 y publicado en el DOF el día 05 de agosto de 2024, por el que se aprobaron los Lineamientos de Carácter General para la Operación del Buzón IMSS, contenidos en el Anexo Único, así como la relación de trámites y servicios disponibles y por ofrecerse en el Buzón IMSS.

Las personas particulares deberán habilitar el Buzón IMSS o, en su caso, firmar los "Términos y Condiciones para el uso del Buzón IMSS" conforme lo señalado en el Apartado 5 de los Lineamientos de Carácter General para la Operación del Buzón IMSS, contenidos en el Anexo Único, en un plazo máximo de 180 días naturales a partir de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos.

Sujetos de Aplicación.

Son sujetos de aplicación de los presentes Lineamientos, las personas particulares que de conformidad con los artículos 286 L y 286 M de la Ley, realicen actuaciones mediante el Buzón IMSS o sean destinatarios de los actos o resoluciones administrativas emitidas por **"EL INSTITUTO"** a través de dicho sistema de comunicación electrónico, en documentos digitales que sean firmados mediante e.firma de la persona servidora pública competente.

| | | |
|---|--|--|
|  | <p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO </p> | <p style="text-align: center;"> LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-84-2025 SERVICIO DE PREPARACIÓN DE FÓRMULAS DE MEDICINA MAGISTRAL, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EJERCICIO 2025. </p> <p style="text-align: center;">CONTRATO NÚMERO 050GYR011N08425-001</p> |
|---|--|--|

Disposiciones Generales.

4.1 Las personas particulares tendrán asignado un Buzón IMSS, a través del cual, podrán efectuar ante **“EL INSTITUTO”** actuaciones, conforme a los servicios habilitados en dicho sistema de comunicación electrónico, y mediante el cual **“EL INSTITUTO”**, en términos de lo establecido en el artículo 286 M de la Ley realizará a éstos, actos o resoluciones administrativas.

4.2 Todas las actuaciones que las personas particulares efectúen a través del Buzón IMSS deben ser firmadas con e.firma amparada por un certificado vigente emitido por el SAT, así como las claves públicas y privadas que conforman la e.firma, y serán imputables a su titular, siendo de su exclusiva responsabilidad el resguardo del certificado digital y la confidencialidad de la clave privada, con el fin de evitar el uso no autorizado de la misma.

Transitorios

Primero. Las personas particulares deberán habilitar el Buzón IMSS o, en su caso, firmar los "Términos y Condiciones para el uso del Buzón IMSS" conforme lo señalado en el Apartado 5 de los presentes Lineamientos, en un plazo máximo de 180 días naturales a partir de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-84-2025
SERVICIO DE PREPARACIÓN DE FÓRMULAS DE MEDICINA
MAGISTRAL, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DEL INSTITUTO
MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EJERCICIO 2025.

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N08425-001

ANEXO NÚMERO 5 (CINCO)
FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: **(ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)**-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR **(nombre o denominación social de la empresa)**, CON DOMICILIO EN **(domicilio de la empresa)**, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE **(especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc)** NÚMERO **(número de contrato)** DE FECHA **(fecha de suscripción)**, QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL **(especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta)**, RELATIVO A **(objeto del contrato)**; LA PRESENTE FIANZA, **TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato)**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA **(especificar la institución afianzadora que expide la garantía)**, EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)** LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA **(número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado)** DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA **(especificar la institución afianzadora que expide la garantía)**, EXPRESAMENTE CONSIENTE: **A)** QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; **B)** QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)**, A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **DIEZ MESES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)**, LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; **C)** QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)** LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA **(número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado)** DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; **D)** QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; **E)** QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; **F)** QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; **G)** QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA **(especificar la institución afianzadora que expide la garantía)**, ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

MANISEL 9 ANEXO NÚMERO 6 (SEIS)



Of. No. 339001200100/CAOA-1010/JSPM-927/2025
Mérida, Yucatán, a 09 de mayo del 2025.

Lic. Harry Irizar Leyva
Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento.
Presente.

YUCATÁN
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
FECHA: _____ URGENTE NORMAL
 DEPTO. DE SUMINISTRO Y CONTROL DE ABASTO DEPTO. DE ADQ. DE BIENES Y CONT. DE SERVS.
 OFICINA DE CONTROL DE ABASTO OFICINA DE ADQUISICIONES
 OFICINA DE SUMINISTRO OFICINA DE PLANEACIÓN
 OFICINA DE SISTEMAS OFICINA DE CONTRATOS
 OFICINA DE APS ARCHIVAR
 INSTRUCCIONES: Joanico

Me refiero al procedimiento de contratación para el **Servicio de Medicina Magistral, para cubrir las necesidades del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán para el Ejercicio 2025**, con fundamento en lo establecido en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 inciso b) y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro social, a continuación se designa al Servidor Público que fungirá como Administrador de Contrato, responsable de Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, cuyos datos específicos y la aceptación se plasman a continuación:

| | |
|--------------------------------|--|
| NOMBRE | Dra. Melina Candelaria Cahuich Canto |
| CARGO | Coordinadora de Prevención y Atención a la Salud |
| ÁREA DE ADSCRIPCIÓN EN EL IMSS | Coordinación de Prevención y Atención a la Salud |
| DOMICILIO INSTITUCIONAL | Calle 34 No. 439 por 41 y 39-B, Col. Industrial |
| RFC | [REDACTED] |
| CURP | [REDACTED] |
| CORREO ELECTRONICO | melina.cahuich@imss.gob.mx |
| TELEFONO INSTITUCIONAL | 9999225658 |
| FIRMA DE ACEPTACION | |

Sin más por el momento le envío un cordial saludo.

Atentamente

Dra. María Jose Frayre Torres.
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
O.O.A.D. ESTATAL EN YUCATÁN
COORD. DELEG. DE ABASTECIMIENTO Y EQUIP.

RECIBIDO
15 MAYO 2025

C.C.P.

- Expediente requerimientos 2025
- Minutario CAO A

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL EN YUCATÁN
COORD. DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RECIBIDO
15 MAY 2025

FOLIO No. 544
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPTO. DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONT. DE SERVS.
 FECHA: _____ URGENTE NORMAL
 ASUNTO: _____ REMITIDO A:
 OFICINA DE PLANEACIÓN Y CONTROL
 OFICINA DE ADQUISICIONES
 OFICINA DE CONTRATOS
 ARCHIVAR
 INSTRUCCIONES: Seguir

EOG



2025
Año de
La Mujer
Indígena

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONT. DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONT. DE SERVS.
Calle 34 No. 439 por 41 y 39-B, Col. Industrial, C. P. 97150, Mérida, Yucatán. Tel. (999) 92-25-48
No. FOLIO

Se testa: Registro Federal de Contribuyentes y Clave Única de Registro de Población, por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DEL NUMERAL 6.2 FRACCION III

**DOCUMENTOS DESCRITOS EN EL NUMERAL 2.1 PUNTO A
ANEXO NÚMERO 7 (SIETE)**

Mérida, Yucatán, a 21 de julio de 2025

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Presente.

Me refiero al procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR011-N-84-2025** en el que yo **EFRAIN BELTRAN ARMENDARIZ** en representación legal de **GRUPO BEKADER S.A. DE C.V.** como persona moral, participo a través de la presente proposición.

- A) COMUNICO** que se cumple con la NOM-072-SSA1-2012 etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios vigente y con la **Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos**, en el capítulo correspondiente a Medicamentos Magistrales y Oficinales.

ATENTAMENTE

**EFRAIN BELTRÁN ARMENDÁRIZ
GRUPO BEKADER SA. DE C.V.
REPRESENTANTE LEGAL**

DEL NUMERAL 6.2 FRACCION III

DOCUMENTOS DESCRITOS EN EL NUMERAL 2.1 PUNTO B

ANEXO NÚMERO 8 (OCHO)

Mérida, Yucatán, a 21 de julio de 2025

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Presente.

Me refiero al procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR011-N-84-2025** en el que yo **EFRAIN BELTRAN ARMENDARIZ** en representación legal de **GRUPO BEKADER S.A. DE C.V.** como persona moral, participo a través de la presente proposición.

- A) COMUNICO** que se comprometo a la preparación de Fórmulas Magistrales objeto de la licitación, proporcionando exactamente el tipo de ingredientes y la cantidad especificados en la receta médica y acepta que de detectarse que alguna mezcla no contenga los ingredientes recetados o éstos estén incompletos, dicha mezcla será devuelta al proveedor para canje, con las características adecuadas.

ATENTAMENTE



**EFRAIN BELTRÁN ARMENDÁRIZ
GRUPO BEKADER SA. DE C.V.
REPRESENTANTE LEGAL**

DEL NUMERAL 6.2 FRACCION III

DOCUMENTOS DESCRITOS EN EL NUMERAL 2.1 PUNTO C

Mérida, Yucatán, a 21 de julio de 2025

ANEXO NÚMERO 9 (NUEVE)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Presente.

Me refiero al procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR011-N-84-2025** en el que yo **EFRAIN BELTRAN ARMENDARIZ** en representación legal de **GRUPO BEKADER S.A. DE C.V.** como persona moral, participo a través de la presente proposición.

- C) COMUNICO** que se comprometo a cuidar la presentación física del producto, así como mejorar la dilución de las sustancias, adecuadamente al vehículo, a fin de que no esté grumosa, es decir que los ingredientes no se vean por separado, debiendo entregar las mezclas con calidad a los pacientes, a fin de evitar quejas de los mismos y que acepto que de presentarse alguna mezcla grumosa o no homogénea, ésta me será devuelta para canje, con las características de presentación adecuadas.

ATENTAMENTE

**EFRAIN BELTRÁN ARMENDÁRIZ
GRUPO BEKADER SA. DE C.V.
REPRESENTANTE LEGAL**

**DEL NUMERAL 6.2 FRACCION
ESCRITO DE MANIFESTACION DE DOMICILIO DE LAS INSTALACIONES EN EL QUE SE
PROPONGA PRESTAR EL SERVICIO.**

Mérida, Yucatán, a 21 de julio de 2025

ANEXO NÚMERO 10 (DIEZ)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Presente.

Me refiero al procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR011-N-84-2025** en el que yo **EFRAIN BELTRAN ARMENDARIZ** en representación legal de **GRUPO BEKADER S.A. DE C.V.** como persona moral, participo a través de la presente proposición.

- A) Manifiesto** que el domicilio de las instalaciones que se propone para la prestación del servicio de preparación de fórmulas de medicina magistral es **C. 41-A, NUM. 492-A, COL. INDUSTRIAL, MERIDA, YUCATAN. C.P. 97150.**

ATENTAMENTE

**EFRAIN BELTRÁN ARMENDÁRIZ
GRUPO BEKADER SA. DE C.V.
REPRESENTANTE LEGAL**

COPIA RECIBO DE PAGO DE SERVICIO DE LUZ



Comisión Federal de Electricidad
Av. Paseo de la Reforma 164, Col. Juárez,
Alcaldía: Cuauhtémoc, Código Postal: 06600,
Ciudad de México. RFC: CFE370814Q10

GRUPO BEKADER

41A 492A 32 34 .
32 34
INDUSTRIAL DE MERIDA FC.P.97150
MERIDA,YUC.

NO. DE SERVICIO: [REDACTED]

RMU: [REDACTED]

CUENTA: [REDACTED]

LÍMITE DE PAGO:10 JUL 25

CORTE A PARTIR:11 JUL 25

TARIFA:PDBTNO. MEDIDOR: [REDACTED]

**MULTIPLICADOR:1
NO HILOS:2**

PERIODO FACTURADO:22 ABR 25-24 JUN 25

TOTAL A PAGAR:

\$15,162

(QUINCE MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS M.N.)



| Concepto | Lectura actual Medida <input checked="" type="checkbox"/> Estimada <input type="checkbox"/> | Lectura anterior Medida <input checked="" type="checkbox"/> Estimada <input type="checkbox"/> | Total periodo | Precio (MXN) | Subtotal (MXN) |
|---------------|--|--|---------------|--------------|----------------|
| Energía (kWh) | 53,187 | 50,151 | 3,036 | | |



Este gráfico refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor apoyo.

Subtotal

| Concepto | Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista | | | | Desglose del importe a pagar | |
|--------------|--|-------|----------|---------------|------------------------------|------------------|
| | \$ | \$/kW | \$/kWh | Importe (MXN) | Concepto | Importe (MXN) |
| Suministro | 84.32 | 0.00 | 0.00 | 84.32 | Cargo Fijo(3) | 84.32 |
| Distribución | 0.00 | 0.00 | 3,108.86 | 3,108.86 | Energía | 12,862.30 |
| Transmisión | 0.00 | 0.00 | 549.21 | 549.21 | Subtotal | 12,946.62 |
| CENACE | 0.00 | 0.00 | 19.73 | 19.73 | IVA 16% | 2,071.46 |
| Energía | 0.00 | 0.00 | 5,971.81 | 5,971.81 | Fac. del Periodo | 15,018.08 |
| Capacidad | 0.00 | 0.00 | 3,193.87 | 3,193.87 | DAP(2) | 144.00 |
| SCrMEM(1) | 0.00 | 0.00 | 18.82 | 18.82 | Adeudo Anterior | 10,380.75 |
| | | | | | Su Pago | -10,380.00 |
| | | | | | Total | 15,162.83 |

Fecha, hora y lugar de Impresión:16/07/2025 14:13:09hrsCalle 59 x 28 y 60No. 480CentroMeridaMeridaYucatanMexico97003

(1) SCrMEM: Costos relacionados con los servicios del Mercado. (2) DAP: Derecho al Alumbrado Público. (3) Cargos o créditos: Diversos conceptos que se pueden incluir en el aviso recibo relacionados con el suministro.



\$15,162

(QUINCE MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS M.N.)